



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2026-MPCH

Churcampa, 02 de junio del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10–2026 de fecha 02 de junio del año 2026, el Informe N° 423-2026-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 22 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 285-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 20 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0383-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 04 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficio N° 155-2026-D.I.E."UGEL CH de fecha de recepción 16 de abril de 2026, presentado por el director de la Institución Educativa Secundaria "SEÑOR DE ATOCCASA" – Churcampa, Oficio N° 047-2026-IE "AR" /CH de fecha de recepción 16 de abril de 2026, emitido por el director de la Institución Educativa "ANTONIO RAIMONDI" – Churcampa, el Oficio N° 010-2026-D-I.E. "AYO" /LM-CH-HVCA de fecha de recepción 16 de abril de 2026, presentado por el director de la Institución Educativa, "ABEL YANCE ORTIZ" – La Merced, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante los Oficio N° 155-2026-D.I.E."UGEL CH de fecha de recepción 16 de abril de 2026, presentado por el director de la Institución Educativa Secundaria "SEÑOR DE ATOCCASA" – Churcampa, Oficio N° 047-2026-IE "AR" /CH de fecha de recepción 16 de abril de 2026, emitido por el director de la Institución Educativa "ANTONIO RAIMONDI" – Churcampa, Oficio N° 010-2026-D-I.E. "AYO" /LM-CH-HVCA de fecha de recepción 16 de abril de 2026, presentado por el director de la Institución Educativa, "ABEL YANCE ORTIZ" – La Merced,, quien solicita apoyo con la donación de instrumentos musicales;

Que, mediante el Informe N° 0423-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 22 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el expediente administrativo con respecto al apoyo para la adquisición de instrumentos musicales para las instituciones educativas "SEÑOR DE ATOCCASA" – Churcampa, "ANTONIO RAIMONDI" – Churcampa y "ABEL YANCE ORTIZ" – La Merced, por el monto de S/ 13,490.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 0285-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 20 de mayo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de instrumentos musicales para las instituciones educativas "SEÑOR DE ATOCCASA" – Churcampa, "ANTONIO RAIMONDI" – Churcampa y "ABEL YANCE ORTIZ" – La Merced, por el monto de S/ 13,490.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2026-MPCH

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2026 de fecha 02 de junio de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL APOYO CON LA COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA DONACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE: ANTONIO RAIMONDI – CHURCAMP, SEÑOR DE ATOCCASA - CHURCAMP Y ABEL YANCE ORTIZ – LA MERCED, POR EL MONTO DE S/ 13,490.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de acuerdo a su competencia cumplir con los trámites correspondientes bajo responsabilidad, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que conforme, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, las áreas competentes que suscribieron los informes y brindaron su opinión de acuerdo a su competencia para la aprobación, los cuales sirvieron de fundamento, quienes son responsables sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
informática
Archivo.

